

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-7668 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Recogida de Basuras Domiciliarias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC número 74 de fecha 17 de abril de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

229557_ASPOSE_tabla_0_3.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

.- Artículo 5. Tasa por servicio de recogida de basuras domiciliarias:

CONCEPTO		Tarifa Semestral 2012
Viviendas		42 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas. Oficinas, despachos y actividades profesionales (asesorías, academias,...)		42 €
Establecimientos Comerciales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2	85 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 200 m2	215 €
	De 201 a 500 m2	423 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	Mayores de 500 m2	845 €
Cafeterías – Bares y asimilados (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)		190 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc,	De menos de 25 plazas	215 €
	De más de 25 plazas	293 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar	De menos de 25 plazas hoteleras	300 €
	De más de 25 plazas hoteleras	415 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones	De menos de 25 plazas hoteleras	85 €
	De más de 25 plazas hoteleras	124 €
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, ALOJAMIENTOS CON COCINA	De menos de 25 plazas hoteleras	260 €
	De más de 25 plazas hoteleras	390€
OBRAS	Hasta 2 viviendas o Superf. Edific. < 300 m2	195 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edific. > 300 m2	390 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 28 de mayo de 2012.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/7668

CVE-2012-7668